MODIFICACIÓN No. __3__

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4143.010.26.1.1496-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO COLOMBIA Nit. 901901734-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSE ALBERTO ESCAF NADER CC. 72.134.031
OBJETO	Suministrar la dotación de vestuario y calzado de labor para la vigencia 2024, en favor del personal docente y administrativo de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, que acredite la condición de beneficiario conforme lo establece en el Decreto 1978 de 1989, que reglamenta la Ley 70 de 1988, para la primera, segunda y tercera entrega de la dotación.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 2.964.128.160)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/JUNIO DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30/12/2024
FECHA DE INICIO:	30/12/2024
FECHA DE SUSPENSION NO.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos SARA MERCEDES RODAS SOTO identificado(a) con CC. 29.284.986, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0147 del siete (07) de abril de 2025, y posesionada mediante acta No. 183, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0147 del siete (07) de abril de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación y JOSE ALBERTO ESCAF NADER, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 72.134.031, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente MODIFICACIÓN No. 3 al contrato de servicios No. 4143.010.26.1.1496-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante las anteriores prórrogas se amplió el plazo de ejecución del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.1496-2024 suscrito el 30 de diciembre de 2024 entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación y el Consorcio Colombia, obteniéndose un incremento significativo en la redención de órdenes de entrega de la dotación de vestuario y calzado por parte de los 898 servidores beneficiarios.

2. Que, a pesar del esfuerzo desplegado tras las prórrogas —incluidas campañas de seguimiento individual, comunicaciones personalizadas y coordinación con líderes sindicales—, persisten órdenes de entrega sin redimir por circunstancias totalmente ajenas al contratista, tales como el fallecimiento de algunos beneficiarios, la negativa de otros a reclamar, la dispersión geográfica y situaciones personales que impiden su comparecencia.

3. Que, a escasos días de la nueva fecha de terminación, es materialmente imposible alcanzar el 100% de redención y resulta desproporcionado mantener abierto el plazo contractual únicamente por esa fracción residual, más aún cuando el contratista ha demostrado diligencia y cumplimiento con la producción y disponibilidad de los bienes.

4. Que la Cláusula Cuarta – Forma de Pago prevé que el 10% final del precio se cancelará “previa presentación del acta de recibo que acredite la entrega del saldo final de las dotaciones a los beneficiarios, o la entrega a la Secretaría de Educación de las dotaciones no reclamadas 2024”, redacción que carece de sentido práctico, pues la falta de reclamación libera al empleador de la obligación prestacional, además porque no se le podría suministrar prendas al contratante sin una destinación técnica previamente definida.

5. Que el almacenamiento, custodia y eventual disposición de las dotaciones no reclamadas generaría costos administrativos y riesgos de deterioro o desuso, contrariando los principios de economía y eficacia que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), sin aportar valor alguno al interés público.

6. Que, en concertación con el contratista y a recomendación de esta interventoría, se acordó modificar el inciso citado, de modo que el pago final se efectúe proporcionalmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al porcentaje de órdenes efectivamente redimidas, previa certificación de la interventoría anexa a su informe de supervisión; y que, vencido el plazo de ejecución, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre, con saldo a favor del Municipio por las cantidades no redimidas quedando así:

(…) Un último pago correspondiente al saldo final del valor contractual, el cual se reconocerá en proporción al porcentaje de redención de las órdenes de entrega efectivamente alcanzado, previa certificación expedida por el interventor, la cual se anexará al informe de supervisión elaborado por la interventoría; En caso de que al vencimiento del plazo de ejecución subsistan órdenes de entrega sin redimir, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre, con saldo a favor del Municipio, circunstancia que se hará constar en la respectiva acta de liquidación. El presente Contrato está sujeto al Registro Presupuestal de Compromiso y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales (…)

7. Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, ni incrementa el valor pactado, ni afecta el equilibrio económico, limitándose a adecuar la forma de pago a la realidad fáctica y a garantizar una gestión responsable de recursos, en coherencia con los principios de responsabilidad, transparencia y planeación.

8. Que, por las razones fácticas y jurídicas expuestas, se recomienda aprobar la modificación del inciso citado de la Cláusula Cuarta – Forma de Pago, a fin de viabilizar el pago final conforme al porcentaje real de redención, permitir la pronta liquidación del contrato y salvaguardar los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali.

9. Que cualquier modificación, adición o aclaración al contenido del contrato principal, a cualquiera de sus ANEXOS, debe constar en una MODIFICACIÓN o ADICIÓN, debidamente suscrito por los representantes legales, el cual formará parte integral del mismo. Se tendrán en cuenta para la eficiente prestación del servició los documentos y sus anexos, que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento.

9. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos.

11. Que, conforme a lo anterior,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.1496-2024. La cual quedara de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓNFORMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500220030
Fecha de Expedición: 9.09.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $ 3.094.950.330
Compromiso que respalda:
4143/1.2.4.1.01.01/2.3.2.02.01.002/61020010003/BP260054861010110
4143/1.2.4.1.01.01/2.3.2.02.01.002/61020010003/BP260054861010111

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente forma: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación desembolsará el treinta por ciento (30%) a la firma y perfeccionamiento del contrato y presentación plan logístico de trabajo donde se registren los beneficiarios, pagos parciales hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato al Contratista, de conformidad con la entrega de la dotación de vestuario y calzado, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato.

Un último pago correspondiente al saldo final del valor contractual, el cual se reconocerá en proporción al porcentaje de redención de las órdenes de entrega efectivamente alcanzado, previa certificación expedida por el interventor, la cual se anexará al informe de supervisión elaborado por la interventoría; En caso de que al vencimiento del plazo de ejecución subsistan órdenes de entrega sin redimir, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre, con saldo a favor del Municipio, circunstancia que se hará constar en la respectiva acta de liquidación. El presente Contrato está sujeto al Registro Presupuestal de Compromiso y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

El desembolso del dinero a que EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, queda obligado en virtud del contrato que celebre, previa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificación por parte del interventor de la ejecución satisfactoria del objeto contractual y una vez el contratista certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales; en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual Mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO I. El pago será relacionado en el acta de liquidación final respectivamente, a la cual y como parte integral se le anexarán todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la ejecución, paz y salvos de parafiscales y las constancias de cumplimiento a satisfacción por parte de la interventoría asignada para tal efecto.

En el caso en que el número de suministro de dotaciones requeridos, sean menores a los estipulados en el contrato, tal circunstancia se hará constar en los soportes de informe de interventoría en el pago de cada una de las entregas de dotación.

Para el pago de la respectiva cuota, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos: a) factura de venta electrónica; b) informe de ejecución parcial y/o final y sus soportes, en el que se verifican los aspectos administrativos, técnicos y financieros de la ejecución durante el periodo facturado; c) acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes al mes facturado. Cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.
Los informes deberán ser elaborados por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por quien ejerza la interventoría del contrato y se cancelará una vez el interventor, certifique que se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la Secretaría de Educación Distrital.

Pagos parciales y/o final una vez esta se justifique con el avance de ejecución del objeto contractual y se encuentre debidamente legalizada; se entiende como debidamente legalizada cuando haya sido radicada en la tesorería distrital.

El Distrito de Santiago de Cali por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($191.648.680)
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($103.354.740)
Pro-Univalle	2%	100% del valor del contrato
Bienestar del Adulto Mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Hospital	1%	100% del valor del contrato
Pro-Unipacifico	0,50%	100% del valor del contrato
Pro-Deporte y Recreación	2%	100% del valor del contrato
Pro-Justicia Familiar	2%	100% del valor del contrato
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona Natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona Natural no declarante de renta
Retención de IVA	19%	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona jurídica, persona natural

SEGUNDO Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 3, no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios No 4143.010.26.1.1496-2024, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios No 4143.010.26.1.1496-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No.3.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 3 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación publicará la presente Modificación No. 3, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista,

Firmado electrónicamente
JOSE ALBERTO ESCAF NADER
72.134.031

Contratante,

Firmado electrónicamente
SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Proyectó: Mallerly Ceron Fajardo – Contratista
Revisó: Paola Andrea Castillo Echeverry – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.